

CONVENIO CENTRO ASOCIADO DE BARBASTRO.

En Madrid a 20 de Julio de 1.983

I N T E R V I E N E N

De una parte, la Excm. y Magfca. Sra. D<sup>a</sup>. ELISA PEREZ VERA en su condición de Rectora Magnífica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. CARLOS GARCIA MARTINEZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, el Ilmo. Sr. D. FRANCISCO VIU BARBASTRO, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro y el Ilmo. Sr. D. JOSE JOAQUIN SANCHO DRONDE, Director de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, (por Delegación el Ilmo. Sr. D. SERAFIN GONZALEZ MORCILLO, Director Provincial de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja)

M A N I F I E S T A N

Que dada la necesidad de enseñanzas universitarias en la provincia de Huesca, la constitución de un Centro Asociado de la UNED, ha de servir para impulsar las enseñanzas universitarias y atender a las mencionadas necesidades.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- La Universidad Nacional de Educación a Distancia, establece un Centro Asociado de la misma en Barbastro, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/72 de 18 de Agosto y en el Decreto 3114/74 de 25 de Octubre, Dicha creación se llevará a cabo por Orden Ministerial, a propuesta del Rectorado de la UNED. El ámbito territorial de dicho Centro será, la provincia de Huesca pudiendo asignársele, por acuerdo con la UNED, un mayor ámbito territorial.

SEGUNDA.- Las Entidades que suscriben el presente Convenio lo hacen previa ratificación de su capacidad para ello por sus respectivos Plenos, ratificaciones de las que se adjuntan las correspondientes certificaciones.

Este Patronato ha de sufragar todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento, esto es, todos los gastos de personal, los relativos a edificio, instalaciones y materiales, los de desplazamiento de Profesores-Tutores u otro personal del Centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamientos de Profesores de la Sede Central para participar en Seminarios y Convivencias dentro del Centro Asociado.

El Patronato cuya composición queda determinada en el Acta Adicional I, asume el papel de Entidad responsable plena frente al Ministerio de Educación, así como de Entidad titular del Centro Asociado.

TERCERA.- Las Entidades firmantes de este Convenio, que integran el Patronato, se obligan a incluir anualmente en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para asumir la totalidad de los gastos del Centro Asociado, en la cuantía que se establece para cada una de ellas en el Acta Adicional II al presente Convenio.

El Patronato podrá modificar por unanimidad las cantidades correspondientes a cada una de las Entidades firmantes.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia concederá el Centro Asociado la ayuda económica prevista en el Real Decreto 1095/79 de 4 de Abril, o cualquier otra que permita la legislación vigente.

CUARTA.- El Centro Asociado no podrá percibir cantidad alguna de los alumnos matriculados en la Universidad por las enseñanzas regladas, ni podrá imponer a éstos ningún tipo de actividades complementarias por las que hayan de desembolsar alguna cantidad. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras Entidades no autorizadas por la UNED, que proporcionen enseñanza a los alumnos de esta Universidad.

*R*  
*R. P. V. e.*  
*R. P. V. e.*  
*R*

QUINTA.- El Centro Asociado se compromete a admitir a todos los alumnos que cursen las carreras y estudios tutorizados por el Centro y que residan en el ámbito territorial del mismo. También deberá admitir alumnos - de otras zonas cuando la Universidad lo pida y existan en el Centro medios suficientes para atenderlos. En todo caso, el Centro se compromete a aceptar con cargo exclusivamente a sus propios fondos un número de - alumnos no inferior a quinientos.

SEXTA.- En el orden académico y docente el Centro Asociado de Barbastro quedará plenamente incorporado a la UNED, bajo cuya dirección actuará, - debiendo someter su plan de actividades a los órganos correspondientes - de la misma. El Centro Asociado dependerá directamente del Rectorado de la UNED y de él recibirá las instrucciones oportunas, estando sometido - a la legislación de la misma y directrices del Rectorado, Junta de Gobierno, Jefes de Departamento y demás Organos Directivos de la citada - Universidad dentro del ámbito de sus competencias respectivas.

SEPTIMA.- El Centro Asociado se instalará en los locales existentes en - el Instituto Nacional de Bachillerato de Barbastro que ha sido previamente inspeccionado y merecen la aprobación de la Universidad. En esos locales, que estarán exclusivamente destinados al Centro Asociado, deberán establecerse las instalaciones adecuadas para el desarrollo de la labor docente. En particular el Centro deberá contar: con una biblioteca que - responda a las normas establecidas con carácter general por la UNED, con laboratorios adaptados a las pautas fijadas por la UNED, para la realización de las prácticas de los alumnos; con locales para la utilización de medios audiovisuales, para cuyo manejo deberá existir el personal idóneo; con un local especialmente preparado para que los alumnos y Profesores - puedan reunirse libremente, y con instalaciones telefónicas adecuadas para que los alumnos puedan realizar consultas por ese medio.

En el caso de que los laboratorios no estén instalados en la - propia Sede del Centro, deberá éste presentar a la UNED un Convenio con la Entidad titular del laboratorio que asegure la posibilidad de la utilización del mismo.

Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro deberá - ser previamente aprobado por la Universidad.

En el caso de que las necesidades del Centro así lo requieran, deberán ampliarse los locales del mismo. Los nuevos locales deberán contar en todo caso con la previa aprobación de la Universidad.

OCTAVA.- El régimen interior del Centro dependerá del Patronato, el cual elaborará a tales efectos un Reglamento de Régimen Interior, que habrá - de ser presentado al Rectorado de la UNED, para su aprobación, durante - el primer curso de funcionamiento del Centro. En el Reglamento se asegurará la debida participación de los Profesores-Tutores y de los alumnos del Centro en los órganos de gobierno del mismo.

El gobierno y administración del Centro se ajustará a lo con-- signado en el Reglamento de Régimen Interior.

*Handwritten notes and signatures:*  
A large diagonal scribble on the left side of the page.  
A signature at the top left.  
A signature at the bottom left.  
Vertical text on the left margin: "Para Ver" (To Verify).

En el caso de que se establezca una Comisión Permanente o Delegada del Patronato, o cualquier otro Organó Restringido para seguir más de cerca los problemas relacionados con la dirección del Centro, deberá figurar en el mismo un representante de la Sede Central.

NOVENA.— El Centro contará con un Director que habrá de reunir los requisitos legalmente exigidos para ese cargo y habrá de ser nombrado, a propuesta del Patronato del Centro, por la Excm. y Magfca. Sra. Rectora de la UNED. El Director deberá tener su residencia habitual en la localidad donde tiene su Sede el Centro Asociado, salvo autorización expresa del Rector de la Universidad.

El nombramiento de Director tendrá una duración de tres años, sin que exista limitación en cuanto a las posibles renovaciones del nombramiento. Antes de que hubiera transcurrido el plazo del nombramiento — el Director sólo podrá ser cesado, a propuesta del Patronato, si existiese justa causa para ello. El cese corresponde en todo caso al Rector de la Universidad.

La vinculación del Director con el Patronato será o bien en forma de contrato administrativo para un régimen de colaboración parcial o bien, en cuanto ello fuera posible mediante comisión de servicios según las modalidades estipuladas según la legislación vigente.

En el caso de que quede vacante el cargo de Director por no renovarse su nombramiento o por cualquier otra causa, deberá convocarse un concurso público para cubrir ese cargo, dando a ese concurso una publicación suficiente. El Patronato, al proponer el nombramiento del nuevo Director, deberá justificar su propuesta y adjuntar la documentación presentada por todos los candidatos. Para hacer la propuesta, el Patronato deberá oír preceptivamente a los distintos estamentos del Centro.

DECIMA.— El Centro Asociado contará con el número mínimo de Profesores—Tutores que fije la UNED y que mantendrá atendiendo al número y dificultad de las asignaturas que se impartan en el Centro y al número de alumnos matriculados en ellas. La vinculación de los Profesores—Tutores con el Patronato será sólo de colaboración, sin que exista mínima relación — ni laboral ni administrativa. Estos tutores deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED. En ningún caso podrá el número de tutores ser inferior al de uno por cada Departamento de la Universidad.

Los Profesores—Tutores habrán de reunir los requisitos previstos por la legislación vigente y serán nombrados por el Rector de la UNED a propuesta del Patronato del Centro, una vez oído el Departamento correspondiente y el Vicerrectorado de Centros. Las propuestas deberán remitirse al Rectorado con la antelación que fije la UNED con carácter general.

Para el nombramiento de los Profesores—Tutores será requisito indispensable que los candidatos se comprometan por escrito a asistir a las reuniones que se convoquen por el Departamento correspondiente de la

Sede Central. Los Profesores-Tutores no estarán obligados a asistir a más de dos reuniones por curso.

Todo nuevo Tutor deberá asistir al correspondiente curso del I.C.E. para obtener su nombramiento definitivo.

Los Tutores no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a los alumnos de la UNED en Centros no autorizados por la Universidad. El Centro Asociado hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.

UNDECIMA.- Para cubrir las plazas vacantes de Profesores-Tutores deberá convocarse un concurso público de méritos, que deberá ser suficientemente difundido en la prensa local. La Selección de los Profesores-Tutores deberá hacerse por una comisión nombrada previamente por el Patronato en la que estará representada la UNED.

La selección se hará de acuerdo con un baremo, y aprobado por la UNED a propuesta del Patronato. Para la elaboración del baremo el Patronato tendrá en cuenta las directrices que ha preparado la Universidad con carácter general.

Una vez realizada la selección y ratificada por el Patronato - de acuerdo al artículo 31 del Decreto 3114/74 el Director del Centro formulará las correspondientes propuestas a la Universidad, quien en su caso efectuará el correspondiente nombramiento.

Solamente podrá admitirse con carácter excepcional que una persona se haga cargo de la tutorización de asignaturas para las que no tenga el nombramiento de Profesor-Tutor. Esa situación excepcional deberá ser puesta en todo caso en conocimiento de la Sede Central, justificando la imposibilidad de proponer una persona que pueda ser nombrada como Tutor para tales asignaturas.

DODECIMA.- El Centro Asociado contará con el personal no docente necesario para atender a todas las funciones administrativas y subalternas que aseguren el correcto funcionamiento del Centro. La vinculación de este personal con el Patronato será de carácter laboral rigiéndose por la legislación vigente.

DECIMOTERCERA.- Durante cada curso el Centro programará, cuando menos un Seminario, con participación de Profesores de la Sede Central, para todas aquellas asignaturas en las que haya más de veinte alumnos matriculados. En el caso de que el número de alumnos matriculados sea inferior a esa cifra celebrará al menos un Seminario por Departamento.

El Centro realizará al año, por lo menos, una jornada de Convivencia de un día de duración con la participación de todos los alumnos del Centro, de todos los Profesores-Tutores y de Profesores de la Sede Central.

*Handwritten notes and signatures:*  
A large diagonal scribble on the left side of the page.  
Vertical text: "Peru Venezuela"  
A signature at the bottom left.

DECIMOCUARTA.- El Centro organizará un servicio de Orientación Pedagógica, cuya función consistirá fundamentalmente en aconsejar a los alumnos, antes de realizar su matrícula y a la vista de sus disponibilidades reales de tiempo, sobre la forma de planificar sus estudios.

Al comienzo del curso deberá organizarse una reunión con los nuevos alumnos para explicarles las peculiaridades de la UNED y los medios que la Universidad y el Centro Asociado ponen a su disposición para dirigir y apoyar sus estudios.

DECIMOQUINTA.- El Centro Asociado de Barbastro impartirá los siguientes cursos y carreras de la UNED:

- 01.- Derecho
- 02.- Geografía e Historia
- 03.- Filología
- 14.- Psicología
- 24.- Ciencias de la Educación
- 05.- Ciencias Económicas
- 06.- Ciencias Empresariales
- 08.- Ciencias Matemáticas
- 00.- Curso de Acceso para Mayores de 25 años
- A.- Curso de Adaptación para Diplomados de E.G.B.

Para que el Centro se haga cargo de la tutorización de otros cursos y carreras no mencionados en el presente Convenio, será precisa la previa autorización de la Universidad, la cual sólo será concedida previa justificación de que el Centro cuenta con medios suficientes para hacerse cargo de esas nuevas enseñanzas.

DECIMOSEXTA.- El Centro no podrá desarrollar otras actividades regladas que las que expresamente le sean autorizadas por el Rectorado de la UNED. La UNED otorgará su apoyo, en la medida de sus posibilidades, a las actividades culturales programadas y asegurará el carácter universitario de las mismas.

DECIMOSEPTIMA.- El Centro Asociado asumirá la distribución de todo el material didáctico a los alumnos que estén adscritos al Centro, organizando esa distribución en la forma que crea más apropiada.

DECIMOCTAVA.- El Centro podrá proponer a la Universidad la creación de Centro Comarcales y de Bibliotecas de apoyo, para facilitar los estudios de alumnos que no residan en la localidad donde el Centro Asociado tiene su Sede. Estos Centro Comarcales y Bibliotecas de apoyo deberán ser previamente autorizados por la Universidad.

DECIMONOVENA.- El régimen económico del Centro y la contabilidad del mismo se acomodará al existente en las Corporaciones Locales o al que el Patronato estime oportuno y quedarán sometidos a la inspección de las Entidades patrocinadoras y de la UNED.

*Handwritten notes and signatures:*  
- A large diagonal scribble on the left side of the page.  
- The name "E. Ferrer Verc" written vertically on the left margin.  
- A signature at the top left.  
- A signature at the bottom left.

El Centro remitirá anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto fija ésta con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso, su presupuesto, el balance y demás documentos que la UNED pueda exigir. Esta documentación deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca.

VIGESIMA.- La denuncia del presente Convenio por cualquiera de las partes deberá ser notificada con un año de antelación como mínimo.

El Centro se compromete a permitir que los alumnos que inicien sus estudios en él puedan terminar los mismos también en él, siempre que se siga un ritmo normal de trabajo. Esto significa que, en caso de denuncia del Convenio y de extinción del Centro, esta extinción se producirá gradualmente, suprimiendo los cursos que vayan superando los últimos - - alumnos que iniciaron su carrera en él.

VIGESIMOPRIMERA.- El Patronato hará las gestiones necesarias para constituirse en fundación docente, la cual una vez constituida legalmente pasará a ser la Entidad titular del Centro.

VIGESIMOSEGUNDA.- El presente Convenio no sólo obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según la naturaleza, sean conformes a la buena fé y a la ley, así como a los Estatutos por los que se rija la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

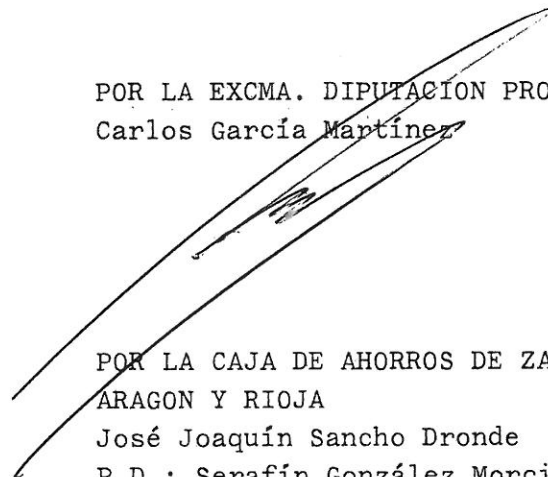
CLAUSULA ADICIONAL.- No obstante lo pactado en este documento, y sin perjuicio de los derechos de denuncia que se reconocen a los miembros del Patronato, la aportación de la CAMPZAR por ejercicio no podrá ser superior a la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (4.500.000 pts.), por ser la cifra autorizada por el Ministerio de Economía a propuesta del Banco de España, como Obra Benéfico-Social en Colaboración, modificándose en consecuencia el porcentaje asignado a esta Entidad en función de la cuantía máxima autorizada.

Y, con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio de colaboración y declarando también n por las representaciones que ostentan todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento, y al cual se someten expresamente y de manera íntegra extendiéndose la presente que suscriben por quintuplicado ejemplar, en lugar y fecha ut supra.

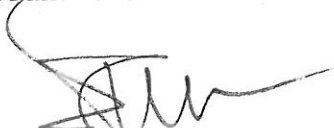
POR LA UNIVERSIDAD  
Elisa Pérez Vera



POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
Carlos García Martínez



POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BARBASTRO  
Francisco Viu Barbastro



POR LA CAJA DE AHORROS DE ZARAGOZA,  
ARAGON Y RIOJA  
José Joaquín Sancho Dronde  
P.D.: Serafín González Morcillo



ACTA ADICIONAL I

El Patronato quedará formado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Será propuesto de común acuerdo por las tres entidades promotoras, a la Excm. Sra. Rectora de la U.N.E.D.

VOCALES: Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huesca y dos representantes de la misma.

Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro y dos representantes de la Corporación.

Ilmo. Sr. Director de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y La Rioja, y dos representantes de la misma.

Ilmo. Sr. Director Provincial del Centro Asociado

Ilmo. Sr. Director del I.N.B. "Hnos. Argensola" de Barbastro.

Un representante de los Profesores-tutores

Un representante de Alumnos

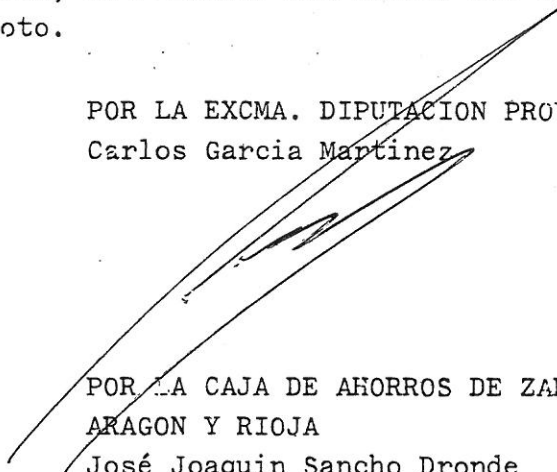
Dos representante de la U.N.E.D.

Actuará como Secretario, el Profesor secretario del Centro Asociado, pero sin voto.

POR LA UNIVERSIDAD  
Elisa Pérez Vera



POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
Carlos Garcia Martinez



POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BARBASTRO  
Francisco Viu Barbastro



POR LA CAJA DE AHORROS DE ZARAGOZA  
ARAGON Y RIOJA  
José Joaquin Sancho Drone  
P.D.: Serafín González Morcillo

